



C I R C U L A R CSJNSC22-293

FECHA: 4 de octubre de 2022

PARA: **TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL**

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

ASUNTO: *“LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE RAD. 230014003001-2018-00921-00”*

Respetados funcionarios,

La Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, vía correo electrónico, informa que, el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, Córdoba, con auto adiado del 30 de enero de 2019, ordenó dentro del proceso, identificado bajo radicado No **230014003001-2018-00921-00**, la apertura de la liquidación patrimonial del señor **RICARDO JOSE VILLALBA GALEANO**. identificado con cédula de ciudadanía No **6.884.901**

Por lo anterior, se solicita a Magistrados y Jueces de esta jurisdicción, para que comuniquen todos los asuntos judiciales que se gestionan o se encuentran pendiente en sus respectivos despachos respecto del deudor, sean informado a la mayor brevedad posible al siguiente correo: [j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se anexa para los fines pertinentes las diligencias allegadas por el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, Córdoba, respecto al proceso de referencia

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE AL CORREO:

[j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**  
Presidenta

MIBT/GOS



169

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MONTERÍA CÓRDOBA

Oficio No.0326

Montería, enero 30 de 2019

Referencia: Proceso de **Insolvencia de Persona Natural No Comerciante**, instaurada por **RICARDO JOSE VILLALBA GALEANO** CC.6.884.901 **CONTRA** SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MOÑITOS NIT. 800.065.474-9, SECRETARIA DE HACIEDA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA NIT. 800.103.935-6, BANCO AGRARIO NIT.800.037.800-8, COMUNICACIÓN ELULAR S.A. COMCEL S.A. NIT. 800.153.993-7.  
**Radicado No.23-001-40-03-001-2018-00921-00**

Señor (a)  
**PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
Montería - Córdoba

Comedidamente me permito comunicarle que este despacho en providencia de fecha 23 de enero de 2019 proferida dentro del proceso de la referencia, ordeno:

Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Por lo anterior se le solicita su valiosa colaboración para que se sirva informar a todos los jueces a nivel nacional acerca de la existencia del presente proceso para los efectos del numeral 4º del artículo 564 del C.G.P.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud.

Atentamente,

  
**ROLDAN SALGADO CARVAJALINO**  
Secretario